

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

MONTES.—Deslinde.

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de las facultades que me confiere el reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1863, he acordado señalar el día 1.º de Agosto próximo venidero para la práctica del deslinde del monte público denominado «Cerro-viñedo, Laseca y Lapazares ó Pineda», sito en el término municipal de Lumbreras é incluido en la relación de Montes de los que revisten caracteres de utilidad pública.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de cuantos estén interesados en dicha operación, con el fin de que dentro del plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en dicho BOLETIN, presenten los que se crean con algún derecho al todo ó parte del monte público y los dueños de los terrenos confinantes, los documentos que á su defensa convengan y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó posesión y demás circunstancias de los terrenos que consideren de su pertenencia con arreglo á lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del citado reglamento, en la inteligencia de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño 29 de Mayo de 1900.

Manuel Baamonde.

INSTRUCCION PÚBLICA

No habiendo ingresado los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, en la Caja de fondos de instrucción primaria, establecida en esta capital, las cantidades que por dicho concepto resultan adeudando del primer trimestre del corriente año de 1900 y que se detallan en la relación de descubiertos inserta en este periódico oficial, núm. 76, correspondiente al día 5 de Abril último; he resuelto imponer á los Alcaldes de los mismos la multa de 17 pesetas 50 céntimos, y la de 7 pesetas 50 céntimos á cada uno de los Concejales, con la que se hallan conminados por la circular de este Gobierno de 18 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 112, del día 21 del mes que rige, que harán efectiva dentro del término de diez días, en el papel correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 185 y 186 de la vigente ley Municipal.

Logroño 29 de Mayo de 1900.

El Gobernador,

Manuel Baamonde

\*\*

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Quel, Préjano, Herce, Zarzosa, Robres, Villarroya, Turruncún, Bergasillas, Calahorra, Rincón de Soto, San Vicente de la Sonsierra, Foncea, Castañares de Rioja, Galbárruli, Ribas, Nalda, Albelda, Entrena, Alberite, Agoncillo, Sotés, Sojuela, Alesanco, Badarán, San Millán de la Cogolla, Baños de río Tobía, Arenzana de Abajo, Tricio, Ventosa, Santa Coloma, Hormilleja, Torrecilla sobre Alesanco, Canillas, Castroviejo, Villaverde, Tobía, Arenzana de Arriba, Leiva, Villarta Quintana, Cirueña, Zorraquin, Nestares, Hornillos, La Santa.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Habiéndose declarado la necesidad de ocupar ciertas fincas en

el término municipal de Cuzcurrita, con motivo de la conducción de aguas potables á los pueblos de Cuzcurrita y Tirgo, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Enero último, ha de procederse á la fijación y tasación de dichas fincas, y al efecto se avisa por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL de 29 de Noviembre de 1895, para que en el término de 8 días comparezcan ante la Alcaldía de Cuzcurrita, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente; debiendo advertir que dicho funcionario habrá de tener las condiciones exigidas en los artículos 21 de la ley vigente sobre expropiación, y en el 32 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio de 1879, en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones, ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que represente á los pueblos concesionarios de Cuzcurrita y Tirgo.

De orden del Sr. Gobernador, se hace público en este periódico oficial á los fines expresados.

Logroño 22 de Mayo de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, Jenaro Checa.

GOBIERNO MILITAR

El Excmo. Sr. Capitán general del Norte, en telegrama de ayer, me dice:

“Circule Comisarios y Alcaldes territorio esa provincia, no autoricen justificantes revista que no consten mensualmente Reales órdenes y *Diarios oficiales*, concesiones cruces pensionadas los que las tengan, para evitar dificultades acreditación.”

Lo que se publica para el más exacto cumplimiento.

Logroño 29 de Mayo de 1900.—  
El General Gobernador, Francisco de Oílo.

Delegación de Hacienda

Sección de Propiedades

En el expediente instruido para indemnizar á los compradores de las fincas números 384, 844, 849 y 957 del inventario, del término y de los propios de Calahorra, subastados en 1859 y 60, del capital de un censo importante 16.500 pesetas subrogado en ellas á favor de D. José María Ibáñez, y del pago de las pensiones vencidas y satisfechas, la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado con fecha 17 de Abril último se ha servido comunicar á esta Delegación de Hacienda la instrucción siguiente:

«1.ª Que se expida á favor de D. José Francisco Azpiazu como cesionario de la finca número 384 y comprador de la número 844, un libramiento por valor de cuatro mil cuatrocientas diez y ocho pesetas noventa y siete céntimos, abonándole únicamente en un talón de cuenta corriente con el Banco de España tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos y en formalización las quinientas treinta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos que adeuda por plazos é intereses de demora de la finca número 844, á cuyo efecto deberán expedirse las oportunas cartas de pago por esa cantidad, aplicándose el ingreso de 141'27 pesetas al artículo 9.º, capítulo 4.º, sección 4.ª del presupuesto corriente, y el de las 393'30 pesetas de intereses de demora al artículo 7.º del mismo capítulo y Sección».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del don José Francisco Azpiazu, vecino que fué de Calahorra, ó sus herederos, cuyo domicilio actual se ignora á los efectos consiguientes.

Logroño 26 de Mayo de 1900.—  
Carlos de la Revilla.

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO**

SESION DE 3 DE ABRIL DE 1900.

En la ciudad de Logroño á tres de Abril de mil novecientos, y siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron en la sala destinada al efecto y bajo la presidencia del señor don José María Arnedo, los señores que á continuación se expresan:

- Vocales... .. Sr. La Riva.
- » Tejada.
- » Machado.
- » Alonso.
- » Barajas.
- Secretario..... Sr. Eguíluz.
- Facultativos.... D. Martín Sambeat.
- » Marco Antonio Díaz de Cerio.
- Talladores.... D. Esteban Martínez.
- » Manuel Arce Casado.
- Discordia..... D. Pablo Veigar.

(CONCLUSIÓN)

**OCHÁNDURI**

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Tomás Angulo Díaz. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 2. Benito Espejo Ruiz Ollalla. Exceptuado sin reclamación por mantener á dos hermanas huérfanas pobres y menores de 17 años. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 1. Félix Alonso Laorden. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 2. Pedro Pereda Alonso. Reconocido, fué declarado inútil.

**OLLAURI**

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Félix Larrea Manzanos. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 3. Deogracias Martínez Amurrio. Medido, fué declarado hábil para activo:

Resultando que dicho mozo alegó ante el Ayuntamiento la excepción de ser hijo de padre sexagenario y pobre, excepción sobrevenida por haber cumplido el padre la edad de 60 años el día 10 de Abril del año último:

Resultando que el Ayuntamiento no falló la excepción ni entendió en ella:

Considerando que según dispone la Real orden de 30 de Marzo de 1898 inserta en la *Gaceta de Madrid* del 14 de Abril, y dictada en virtud de consulta de la Comisión mixta de reclutamiento de Alicante, cuando en el trascurso de la clasificación á la primera revisión ó de esta á la segunda á los mozos que disfruten exención de talla les sobrevenga por fuerza mayor excepción legal deberá alegarse en la primera revisión:

Considerando que la excepción de que se trata ha sobrevenido por fuerza mayor dentro de las condiciones exigidas en la Real orden referida y ha sido alegada en el tiempo que la mis-

ma determina, se acordó ordenar al Ayuntamiento resuelva la mencionada excepción, previa la instrucción del expediente que deberá remitirse á esta Comisión en unión del fallo que diere la Corporación municipal.

Núm. 4. Domingo Somalona Ruiz; y

Núm. 5. Román Ruiz Soto. Reconocidos y declarados útiles condicionalmente, se acordó pasarán á observación.

REEMPLAZO DE 1899.

Núm. 1. Felipe Suso Calleja. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamación: Resultando que la reclamación versa en que el mozo no mantiene á la madre:

Resultando que esta reclamación es igual á la formulada en el año anterior que fué desestimada por la Comisión mixta y por Real orden expedida al efecto en virtud de recurso que se interpuso ante la Superioridad:

Considerando que al expediente se acompañan documentos de carácter público que justifican que el mozo ha remitido en varias ocasiones á su madre diversas cantidades de dinero, y esta prueba debe prevalecer sobre la testifical:

Considerando que este auxilio se presta por razón del trabajo del mozo:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 1. Gregorio Carro Arnáiz; y

Núm. 2. Pascual Viguera Ruiz. Reconocidos y declarados inútiles, se les excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 1.º, art. 33 de la ley.

Núm. 5. Fornerio Irazola Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

**RODEZNO**

REEMPLAZO DE 1899.

Número 4. Leonardo Bañares Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 6. Domiciano Canta Benito. Exceptuado en su reemplazo por la Comisión mixta como hijo único de padre sexagenario:

Resultando que en la revisión practicada en este año no aparece que el Ayuntamiento haya llamado al mozo ni revisado la excepción:

Resultando que el comisionado don Ricardo Ruiz manifiesta que el mozo no fué citado al acto de revisión y que un hermano político del mozo llamado D. Urbano Gutiérrez, expuso en nombre del mismo la excepción de ser hijo de padre sexagenario y pobre:

Resultando que no consta en acta la manifestación del Sr. Gutiérrez ni

que el Ayuntamiento dictara acuerdo alguno, se acordó ordenar al Alcalde manifieste con toda urgencia si el mozo fué citado al acto de la clasificación, y en caso negativo las causas que tuvo para ello y si en el acto de la clasificación el hermano político del mozo hizo la alegación que queda consignada.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Pascual Manzanos Laorden. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 3. Daniel San Martín Canta. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 4. Andrés Carro García. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 6. Segundo Ugarte Hermsilla. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 1. Daniel Pereda Abaigar. Resultando se justificó en el año de su reemplazo, el fallecimiento de un hermano que servía por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba, el cual tuvo lugar por fiebre amarilla, y resultando que el padre no tiene más hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 2. Segundo León García. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Nicasio Virumbrales Hernando. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 14. Cirilo Aguillo Canta. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

**CUZCURRITA.**

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Lorenzo Conde Santa Cruz. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 5. Damián Araña Corcuera. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente:

Resultando tiene un hermano que cumple 17 años el día 11 de Julio del año corriente:

Considerando que según dispone la Real orden de 31 de Mayo de 1898, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 14 de Junio, las edades de los hermanos de los mozos deben tenerse en cuenta al apreciar las excepciones cuando aquellos cumplan los 17 años antes de la fecha del ingreso en Caja:

Considerando que por esta razón la edad de 17 años del hermano del mozo debe estimarse como cumplida:

Considerando que esta circunstancia priva al mozo de la cualidad de hijo único, se acordó desestimar la

excepción alegada y que el mozo pasara á observación.

Núm. 7. Leoncio Arce Corral. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 9. Benito Cantabrana Mateo. Exceptuado sin reclamación por mantener á una hermana huérfana, pobre y menor de 17 años.

Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 11. Lázaro Cantabrana Cárcamo; y

Núm. 12. Arturo Hidalgo Villanueva. Exceptuados sin reclamación como hijos de padre sexagenario. Revisado el expediente, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 15. Román Marín Pérez. Medido, fué declarado corto para activo.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Rosendo Junquera Salazar. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 2. Félix Cornejo Eguíluz. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 8. Manuel Loza Puente. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 10. Teodosio Maralla Fernández. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 12. Gregorio Castillo Puente; y

Núm. 13. Alberto Ruiz Abad. Exceptuados sin reclamación como hijos de padre sexagenario. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 7. Jerónimo Díez Arce. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. José María Solórzano Conde. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 14. Agustín Rodríguez Cárdenas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario.

Visto el expediente, se confirmó el acuerdo.

Núm. 19. Miguel María Corral y Corral. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre.

Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

**SAJAZARRA**

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Baldemero Gómez y Gómez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

TIRGO

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Juan Leiva Barriocanal. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 3. Evaristo Díaz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Medido, fué declarado corto para activo. Revisado el expediente, se confirmó el fallo. Se le declaró excluido temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley y recluta en depósito conforme al caso 2.º, art. 87 de la misma.

Núm. 6. Gervasio Barriocanal Vitoria. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Paulino García Pandal. Exceptuado por el Ayuntamiento por fallecimiento de un hermano en Cuba. Se acordó ordenar al Alcalde remita documentos que acrediten la existencia del padre.

Núm. 5. Manuel Fresno Martínez de Salinas; y

Núm. 6. Pedro Valderrama Martínez. Reconocidos y declarados útiles condicionalmente, se acordó pasaran á observación.

Núm. 7. Restituto Baraona Manzanedo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 9. Indalecio Revuelta Arce. Hijo de viuda pobre. Se acordó ordenar al Alcalde justifique la pobreza de un hermano casado del mozo llamado Carlos.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 1. Pedro Porres Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido y pobre. No pudiendo el padre presentarse á ser reconocido por razón de su estado é instruido el expediente á que se contrae el apartado último, art. 125 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos, se acordó delegar el reconocimiento en los Médicos titulares de Casalarreina y Cuazarrita, ordenar al Alcalde les haga la oportuna citación para dicho reconocimiento y prevenirle remita á esta Comisión los dictámenes que se emitan por los expresados Médicos.

Núm. 3. José Ortúa Beltrán. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 10. Domingo Conde Morgoito. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

El Sr. Presidente ha advertido á los interesados el derecho que la ley les otorga para interponer recurso de queja ó de nulidad según los casos ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del término de quince días, presentándolo ante esta Comisión y exhibiendo al propio tiempo la cédula personal, todo ello en armo-

nia con lo dispuesto en los arts. 133 y 134 de la vigente ley de Reclutamiento.

Fuera del señalamiento fijado, se adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada una instancia de doña Valentina Oliván y Gutiérrez, vecina de Calahorra, solicitando se ordene al Ayuntamiento de aquella ciudad la instrucción del expediente de excepción sobrevenida á su hijo Pedro Sáenz Oliván, del sorteo de la misma para el reemplazo de 1899, por haber fallecido su esposo el día 20 de Marzo último:

Resultando que al mozo de que se trata le correspondió quedar en situación de excedente de cupo:

Visto lo resuelto en Real orden de 5 de Julio de 1898 (D. O. núm. 148), según la cual los excedentes de cupo que se hallen comprendidos en el artículo 149 de la ley, deben solicitar del Jefe del Cuerpo á que sean destinados cuando sean llamados á filas, la formación del expediente á que se contrae el art. 74 del Reglamento para la ejecución de dicha ley.

Se acordó significar á la recurrente que en el caso de que á su hijo Pedro Sáenz Oliván le correspondiera ser llamado á filas, será llegado el momento de alegar la excepción sobrevenida ante el Jefe del Cuerpo á que sea destinado y prevenir al Alcalde notifique el acuerdo á la interesada y le advierta que contra él puede entablar, si lo estima conveniente, recurso de queja al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, dentro del término y en la forma que previenen los artículos 133 y 134 de la ley de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Rodezno, en la provincia de Logroño, y cumpliendo lo que dispone la Real orden de 10 de Agosto último, se anuncia la vacante por medio del presente para que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, declarados excedentes y los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio, puedan solicitarlo dirigiendo sus instancias al Juzgado de primera instancia de aquel partido en el término de diez días á contar desde la fecha del presente anuncio.

Dado en Burgos á veinticinco de Mayo de mil novecientos.—Por mandato de S. S. I., Rafael Dorado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PRÉJANO

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal, durante el primer trimestre del año natural de 1900.*

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE ENERO

Presidencia del señor Alcalde, don Eugenio Ruiz Pastor.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación se enteró de haber quedado expuestas al público las listas de Compromisarios para Senadores, formadas por la misma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Se acordó remitir al señor Gobernador civil los antecedentes que pide relacionados con la multa gubernativa impuesta á Manuel Martínez, por pastoreo abusivo.

Sin más asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 14

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura al Real decreto, fecha 4 de los corrientes, el cual da reglas para acomodar el año económico natural. En su virtud, los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y los de impuesto de consumos, las matrículas y los padrones de cédulas personales y carruajes de lujo, autorizados para regir hasta 30 de Junio próximo deben considerarse en vigor hasta fin de 1900; de lo cual, el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, referente á la formación de presupuestos adicionales.

Visto lo que dispone el art. 5.º de la Real orden de 29 de Diciembre de 1899 y lo dispuesto en la vigente ley de quintas, se acordó sacar relación de los mozos destinados á los Batallones de Depósito, correspondientes á los reemplazos de 1897, 1898 y 1899, y exponer las listas de ellos al público, en el sitio de costumbre para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

SESIÓN DEL DÍA 21.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó admitir la renuncia que de vecina de esta villa hace doña Josefa Pérez Santos, solicitando se la dé de baja en el padrón de vecinos por pasar á fijar su residencia en Soria.

Se dió lectura de una instancia presentada por doña Sinforosa Castrillo, en reclamación de agravio sobre la cuota á ella repartida en el año económico de 1899 á 1900, en el gremial de líquidos, solicitando se le rebaje la cantidad que se le ha designado. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la Junta repartidora al confeccionar dicho reparto ya le hizo la baja que creyó justa y equitativa, acordó

desestimar la petición de la interesada por improcedente.

Dada cuenta de la lista de descubiertos, presentada por el Recaudador de cédulas personales, que no ha podido hacer efectivas durante el período de cobranza voluntaria; se acordó por la Corporación formar tres relaciones y con el importe de las despachadas remitirlas con dicho Recaudador á la Administración de Hacienda de la provincia.

Se dió lectura y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas de menos importancia en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

SESIÓN DEL DÍA 28

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura y aprobó el balance de las operaciones de contabilidad llevadas á efecto en el mes actual.

Lo propio se hizo con un oficio del Sr. Gobernador recibido en la Alcaldía sobre multas gubernativas.

Se admitió la renuncia presentada por el vecino de ésta Cipriano Jiménez mediante trasladar su residencia á Calahorra, como pobre, y dejando un puesto en la Beneficencia municipal de esta villa; el Ayuntamiento acordó ocupe este lugar su hija Juana Jiménez.

Dióse lectura á un oficio de la Alcaldía de Santa Eulalia convocando á una reunión para tratar asuntos relacionados con la enfermedad que le aflige al olivar; enterada la Corporación nombró de comisión á D. Eugenio Ruiz Pastor y á D. Domingo Eguizábal Sota, para que representen al Municipio.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE FEBRERO.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Sometido al examen del Ayuntamiento el presupuesto adicional para 1900, fué aprobado por unanimidad, acordando su remisión al Gobierno civil, con todos los antecedentes de que consta, á fin de que sobre él recaiga la superior aprobación.

Se dió lectura de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, quedando enterada la Corporación.

SESIÓN DEL DÍA 11.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura de un oficio recibido de la Administración de Hacienda de esta provincia resolviendo lo que por consumos debe ingresar el Municipio á partir desde primero de Enero próximo pasado, con más el 10 por 100 de recargo transitorio.

Vista la circular del Sr. Gobernador civil referente á orden público, encargando á los Ayuntamientos la persecución de los juegos prohibidos por la ley, y de otro vicio ó sea el odioso hábito á la blasfemia, acordó la Corporación el que se adopten por su presidente cuantas medidas crea necesarias para corregir á las personas que tanto ofenden con ello los misterios de nuestra sacrosanta religión.

Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda, pidiendo algunos antecedentes, con el fin de resolver la alzada promovida por D.<sup>a</sup> Sinfina Castillo en el reparto de líquidos. Se acordó cumplir lo mandado por la Autoridad superior.

La Corporación quedó enterada de la circular del Sr. Gobernador ordenando la formación de expedientes administrativos teniendo presente lo dispuesto en el art. 140 de la ley Municipal y Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Dada cuenta de otros asuntos de menos importancia, se levantó la sesión.

#### SESION DEL DIA 18

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de una carta recibida del Agente en la capital, manifestando gestionaba sin descanso un asunto que interesaba al pueblo, y sus buenos deseos de continuar hasta su terminación; la Corporación quedó enterada y accedió á que se despache el asunto de referencia.

Se dió cuenta de la demás correspondencia oficial, haciendo lo propio con las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, de todo lo cual quedó enterado el Ayuntamiento.

#### SESION DEL DIA 25

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En vista de una carta circular dirigida por el señor Delegado de Hacienda, reclamando el primer trimestre de consumos, se acordó allegar recursos para hacer pago por tal concepto.

Se acordó nombrar talladores para el día de la clasificación y declaración de soldados al sargento D. Domingo Eguizábal Sota, y al cabo D. Pedro Eguizábal, á quienes se abonará por tal servicio la cantidad consignada en presupuesto, así como al Médico municipal D. Florencio Diago Sáenz de Tejada, por el reconocimiento que haga á los quintos, sus hermanos y padres de éstos.

Fueron aprobadas en definitiva las listas electorales para designar compromisarios en la elección de Senadores.

#### SESION DEL DIA 4 DE MARZO.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se procedió al acto de revisión y clasificación de soldados de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899, con las formalidades que exige la vigente ley de Reclutamiento, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de 29 de Diciembre próximo pasado.

Dada cuenta de la correspondencia habida en la semana, el Ayuntamiento quedó enterado.

#### SESION DEL DIA 11.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de un oficio del señor Gobernador, transmitiendo á esta Alcaldía la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, mediante la cual S. M. el Rey, (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se sirvió confirmar las providencias gubernativas impuestas por esta Alcaldía contra varios vecinos de Navalsaz, por pastoreo abusivo, la cual les fué notificada á los interesados.

Vista la circular de la Comisión mixta de reclutamiento, sobre revisión de excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, se acordó remitir á dicha Comisión relación de los mozos que han alegado excepción fundada en la existencia de hermanos en el Ejército.

#### SESION DEL DIA 18.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Como estaba anunciado por pregón y citación, en este día se procedió á la revisión y fallo de los expedientes de quintas de los mozos que alegaron excepciones el día 4 de los corrientes, y que quedaron pendientes de justificación.

#### SESION DEL DIA 25.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la circular del Sr. Gobernador, en la que se dan reglas para la apertura de Cafés destinados á espectáculos y tramitación del expediente al efecto.

Según circular de la Comisión mixta sobre reemplazos, el día 21 del próximo venidero Abril es el designado para que ante la misma tenga lugar el acto de la revisión de excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, á este pueblo. Enterado el Municipio nombró á su Presidente comisionado al efecto, para concurrir al acto que tendrá lugar en la capital.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Préjano 31 de Marzo de 1900.—Angel Sota, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Eugenio Ruiz.

#### SESION ORDINARIA DEL DIA 1.º DE ABRIL

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre del año natural de 1900, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.—El Presidente, Eugenio Ruiz.—El Secretario, Angel Sota.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Tomás de Ayala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el día 3 del mes de Junio próximo, de diez y me-

dia á once de su mañana, tendrá lugar en pública subasta por el sistema de pujas á la llana y cupo de 7.500 pesetas, en la Escuela de niños, el arriendo de los derechos sobre el arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos y uso de efectos, para los 18 meses que empezarán en 1.º de Julio próximo y terminarán en 31 de Diciembre de 1901.

Los licitadores presentarán al tiempo de pujar una instancia ajustada al modelo obrante en la Alcaldía.

Briñas 25 de Mayo de 1900.—Tomás de Ayala.

Don Pedro Sicilia y Sáenz, Alcalde constitucional de la villa de Alberite.

Hago saber: Que el remate de consumos de esta villa á venta libre tendrá lugar el 4 de Junio próximo, y el remate definitivo el día 10 del mismo, debiendo advertir que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal para que lo examinen cuantas personas gusten.

Alberite 22 de Mayo de 1900.—Pedro Sicilia.

Don Francisco Santa María González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alesanco.

Hago saber: Que el día 10 de Junio próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, la subasta para el arriendo de consumos por el plazo de 18 meses, que dará principio el 1.º de Julio de este año y terminará el 31 de Diciembre de 1901, cuya subasta á venta libre se efectuará por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 15.069'16 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alesanco á 25 de Mayo de 1900.—Francisco Santa María.

El día 17 de Junio próximo y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento la subasta de las especies de consumos, que empezará á regir el 1.º de Julio próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1901. Las condiciones y tipo de subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casalarreina 26 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Faustino Uralde.

Don Proto Ventosa y Díez, Alcalde constitucional de Rodezno.

Hago saber: Que el día trece de Junio próximo á las diez de la mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la subasta pública de los derechos y recargos impuestos á las especies de consumos, durante el 2.º semestre del año actual y todo el

año natural siguiente, ó sea del 1.º de Julio próximo al 31 de Diciembre de 1901.

Las condiciones y tipo de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día hasta la hora de la subasta.

Rodezno 26 de Mayo de 1900.—Proto Ventosa.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de esta villa con el sueldo anual de 800 pesetas pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Las solicitudes previamente documentadas se presentarán en esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde esta fecha, acreditando reunir las condiciones que exige el artículo 123 de la ley Municipal.

Bañares 25 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Doroteo Palacios.

Don Estanislao Ledesma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 6 de Junio próximo y hora de las once de su mañana se celebrará en la casa Consistorial de la misma el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1900-901, bajo el tipo de 453'25 pesetas y sus recargos municipales, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cidamón 25 de Mayo de 1900.—Estanislao Ledesma.

Don Galo Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 6 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de la misma la primera subasta de los derechos de consumos con venta libre para el año de 1900-901, bajo el tipo de 726 pesetas y sus recargos municipales, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Torcuato 24 de Mayo de 1900.—Galo Vargas.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la digna comunicación del Sr. Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, número 1418, de fecha 22 del corriente, y á lo preceptuado en el art. 91 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892; en el día 2 de Julio próximo venidero se dará principio por la Comisión nombrada al efecto, á las operaciones de deslinde de las vías pecuarias sitas en el Monte Maguillo Encinar, de esta jurisdicción, señalando el punto de partida el Campo San Andrés, terreno del citado monte.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general.

Bobadilla 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Gregorio Morga García.